



Condiciones particulares para la DKV BOX EUROPE

Las condiciones particulares para la DKV BOX EUROPE regulan la solicitud y el uso por el cliente de los servicios de peaje de DKV.

¡Traducción no vinculante!
La única versión determinante es la versión alemana del presente texto.

Tabla de contenido

PARTE A – DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto contractual y formalización de esta relación contractual
2. Vigencia de las condiciones de proveedores
3. Contratos individuales de servicios de peaje 3.1 Condiciones Generales
4. Apoyo en la configuración / aplicación del peaje de CO2
5. Deberes de información del cliente, corrección de errores
6. Condiciones de uso de las OBU 6.1 Instalación y montaje
7. DKV BOX EUROPE
8. Falta de funcionalidad de sistemas
9. Retribución, facturación y reclamaciones 9.1 Tasa administrativa de la DKV BOX EUROPE, tarifa por los sistemas de peaje
10. Reclamaciones
11. Responsabilidad del cliente 11.1 Responsabilidad general
12. Protección de datos
13. Duración, resolución y aplicabilidad del derecho alemán.

PARTE B – NORMAS ESPECIALES PARA TERRITORIOS DE PEAJE CONCRETOS

14. Normas especiales para el territorio de peaje Austria 14.1 Declaración del vehículo
15. Normas especiales para el territorio de peaje Francia 15.1 Concesión de descuentos
16. Normas especiales para el territorio de peaje España
17. Normas especiales para el territorio de peaje Italia
18. Reglamentos especiales para el peaje en Bulgaria 18.1 Uso del billete por tramos en caso de fallo de funcionamiento del dispositivo OBU
19. Reglamentos especiales para el dominio de peaje de Hungría 19.1 Aclaración relativa a los parámetros obligatorios y relevantes para el registro
20. Normas específicas para el dominio de peaje de Suiza 20.1 Aclaración relativa a los parámetros obligatorios y relevantes para el registro
21. Normas específicas para el dominio de peaje de los puentes escandinavos 21.1 Normas específicas para la instalación y el uso del OBU
22. Normas específicas para el dominio de peaje de Eslovaquia
23. Normas específicas para el dominio de peaje de Polonia
24. Reglamentos específicos para el dominio de peaje de Eslovenia



PARTE A – DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto contractual y formalización de esta relación contractual

Estas condiciones particulares (en lo sucesivo, "Condiciones") permiten al cliente solicitar y utilizar determinados servicios de peaje de DKV EURO SERVICE GmbH + Co. KG (en lo sucesivo, "DKV"). Para prestar los servicios de peaje de las presentes Condiciones, DKV mantiene relaciones contractuales con proveedores de prestaciones de peaje, que brindan al cliente, directamente o indirectamente por medio de DKV, acceso a las redes de carreteras sujetas a peaje (en lo sucesivo, "proveedores"), por ejemplo, recaudadores nacionales de peajes o proveedores SET.

Estas condiciones se aplican a la DKV BOX EUROPE. La DKV BOX EUROPE es un dispositivo interactivo para el registro y cobro automático de peajes (denominado en lo sucesivo «**OBU**»). La OBU puede ser un dispositivo nuevo o reacondicionado. En el marco del principio de sostenibilidad, las OBU se pueden reacondicionar y entregar de nuevo al cliente. Por lo tanto, las OBU completamente funcionales pueden presentar trazas de desgaste normales en un uso convencional.

Estas condiciones se perfeccionan por su firma o por otras declaraciones de voluntad (especialmente por las vías electrónicas previstas por DKV) del cliente y por la aceptación por parte de DKV. La aceptación de DKV será explícita o consistirá en la confirmación del primer pedido específico, resultante del presente contrato.

Estas Condiciones son condiciones particulares en el sentido de las condiciones generales de contratación de DKV (en lo sucesivo, "**CGC de DKV**"). Estas Condiciones prevalecen sobre las CGC de DKV, en la medida en que sea contrario a dichas condiciones o las complementa. En todo lo demás continuarán en vigor las CGC de DKV.

Las tarifas de peaje y las condiciones de los proveedores, no forman parte de las presentes Condiciones. Antes de utilizar tramos sujetos a peaje, el propio cliente deberá obtener la información necesaria sobre las tarifas de peaje y las condiciones.

2. Vigencia de las condiciones de proveedores

Para prestaciones de peaje específicas y OBUs concretas puede ser necesario que el cliente acepte adicionalmente las condiciones generales de contratación del proveedor. Para las respectivas OBUs se regulan específicamente los requisitos y las modalidades de la inclusión, así como el ámbito de aplicación de las condiciones generales de contratación del proveedor.

3. Contratos individuales de servicios de peaje

3.1 Condiciones Generales

Para el uso concreto de una prestación en virtud de las Condiciones, es necesario que el cliente solicite una OBU y que DKV acepte el pedido correspondiente (contrato específico). A tal efecto, DKV mantendrá disponibles impresos o la posibilidad de cursar pedidos en línea.

Salvo que DKV prevea otra cosa, el pedido específico será cursado para un vehículo y para uno o varios territorios de peaje. DKV ofertará al cliente un territorio de peaje solamente en su integridad para su alta y comprenderá uno o varios territorios, para los que un recaudador de peajes o un grupo de recaudadores de peajes recauden conjuntamente el peaje.

3.2 Contratación en tramos Free Flow

Un tramo Free Flow es un tramo compuesto por uno o varios carriles en una carretera de peaje (sin cabinas de peaje), por los cuales los vehículos no tienen que parar ni frenar para pagar dichos peajes. En el tramo hay pórticos con cámaras con sensores incorporados (en lo sucesivo, denominados solo: «pórticos con cámaras»). Cuando los clientes pasan por debajo del sistema, el OBU registra el uso sujeto al peaje (en lo sucesivo: «registro del peaje por el OBU»).

Cada vez que se usa un tramo Free Flow (por ejemplo, pasando por debajo de un pórtico con cámaras), se celebra entre DKV y el cliente un contrato individual relativo a la aportación del derecho de uso de la carretera por parte de DKV al cliente para el uso del tramo Free Flow correspondiente con arreglo al punto 8, letra c de las Condiciones Generales de Compra, siempre que DKV pueda conceder este derecho directamente al cliente en su propio nombre y por su cuenta («prestación directa») o en su propio nombre pero por cuenta ajena («comisión»). El cliente está obligado a pagar las tarifas correspondientes al uso del tramo Free Flow con arreglo al punto 8. Esto también es aplicable aun cuando en un sistema situado en un tramo Free Flow o antes de dicho sistema, por ejemplo, de un puente con cámaras, no haya ningún logo de DKV ni se informe al cliente sobre DKV de ningún otro modo, antes de que pase por debajo del sistema en un tramo Free Flow. Este pago también es aplicable aun cuando se produzca un proceso de registro posterior con arreglo al punto 3.3, es decir, en caso de que el OBU no haya registrado el peaje o bien el registro haya sido incorrecto.



En los casos en que únicamente el proveedor competente otorgue o pueda otorgar al cliente el derecho de uso de la carretera para tramos Free Flow («prestación por terceros»), el cliente se asegura de formalizar o haber formalizado un contrato adecuado con el proveedor, sobre el derecho de uso de la carretera. El cliente garantiza la formalización de un contrato adecuado con el proveedor. DKV adquiere los derechos de cobro del proveedor frente al cliente, los paga al proveedor y los factura al cliente con arreglo al punto 8.

3.3 Registro posterior del uso de tramos de peaje (lista para registro posterior)

El «registro posterior» es un control de usos de tramos de peaje en los casos en que el OBU no ha registrado el paso por los tramos Free Flow, entre otros, o lo ha registrado incorrectamente.

En caso de un registro incorrecto o no realizado del peaje por el OBU, se puede producir un registro posterior de los usos de tramos de peaje aunque no haya una legitimación del cliente a este respecto, ni mediante el OBU ni con otro objeto de legitimación («LEO» por sus siglas en alemán).

Por la presente, el cliente encomienda expresamente a DKV el registro posterior del uso de tramos de peaje por parte de sus vehículos mediante el denominado proceso de registro posterior (definido a continuación).

Con este fin, el cliente autoriza a DKV a proporcionar al proveedor un archivo con los datos del cliente necesarios para el registro posterior («lista para registro posterior»). La lista para registro posterior contiene todos los datos necesarios para localizar los precios, incluyendo los descuentos, para el cálculo de las cuotas o tarifas de peaje. Estos pueden ser, particularmente:

- Código del país de registro (norma ISO 3166-1 digital);
- Número de matrícula;
- Número del OBU;
- Fecha de expiración del OBU;
- Peso total admisible del vehículo;
- Clase de sustancias nocivas del vehículo;
- Emisiones de CO2 del vehículo; y
- Motorización del vehículo.

Para los datos no personales, se puede ampliar la lista mencionada de datos comunicados añadiendo otros datos.

El registro posterior mediante lista se realiza del siguiente modo («proceso de registro posterior»):

- El proveedor consigna los datos de la lista para registro posterior en los sistemas necesarios para el uso de los tramos de peaje (en lo sucesivo: «tramos de peaje»), incluyendo los tramos Free Flow;
- Si un cliente pasa por el sistema, p. ej., el pórtico con cámaras, de un tramo de peaje (incluyendo los tramos Free Flow), se registran fotos o vídeos de la matrícula del vehículo;
- El sistema de detección OCR lee la matrícula automáticamente;
- Para los vehículos para los que, al pasar por un tramo de peaje (incluyendo el paso por debajo de un sistema como el pórtico con cámaras en tramos Free Flow) no se haya podido registrar el OBU como dispositivo de legitimación, el proveedor compara la matrícula detectada con los datos de la lista para registro posterior.
 - o Si la comparación tiene éxito, se genera un registro posterior para el OBU del cliente en cuestión según el proceso establecido en el contrato entre el proveedor y DKV.
 - o Si no se puede realizar la comparación, el proveedor puede consultar en el registro central de vehículos los datos del cliente allí almacenados y enviar al cliente por correo una factura por la tarifa del peaje.
- El cliente recibe información por correo electrónico sobre el registro posterior del peaje francés.

No se procede al registro posterior mediante la lista para registro posterior si el cliente no ha comunicado a DKV ninguna matrícula o bien ha comunicado una incorrecta.



4. Apoyo en la configuración / aplicación del peaje de CO2

Con reserva de un encargo específico mediante un pedido individual, DKV presta soporte a sus clientes a través de un servicio (adicional) específico para la configuración / aplicación de los nuevos requisitos de peaje en el marco del pago de peaje de CO2, particularmente en la declaración propia de vehículos sujetos al pago de peaje en relación con las clases de emisiones nocivas y de CO2 en función de la legislación vigente (en Alemania, por ejemplo, con arreglo a la Ley de peajes en carreteras federales - BFStrMG).¹

Para ello, DKV recaba y procesa los datos facilitados por los clientes, con el fin de prestar el citado servicio (adicional) de «Autodeclaración» y realiza para el cliente la autodeclaración de cara a la concesionaria del peaje correspondiente. El cliente es responsable de la corrección e integridad de los datos necesarios para realizar la autodeclaración que debe aportar. El cliente debe proporcionar correctamente todos los datos relevantes para el peaje.

Los errores en la autodeclaración que sean atribuibles a datos incorrectos o incompletos facilitados por el cliente, así como los errores derivados de estos (p. ej., errores en el cobro del peaje) no son responsabilidad de DKV.

En relación con el cobrador del peaje, el cliente es responsable de la autodeclaración y de la consiguiente clasificación de los vehículos según las clases de emisiones, en cumplimiento de la legislación vigente. Es decir, que en caso de cobro incorrecto del peaje o de una clasificación inadecuada por tipos de emisiones, el cliente está obligado a dirigirse, en primer lugar, al cobrador del peaje correspondiente para corregir el error. DKV prestará asistencia al cliente, a demanda de este, en estas cuestiones. En relación con el cobrador del peaje, el cliente es responsable de la autodeclaración y de la consiguiente clasificación de los vehículos según las clases de emisiones, en cumplimiento de la legislación vigente. Es decir, que en caso de cobro incorrecto del peaje o de una clasificación inadecuada por tipos de emisiones, el cliente está obligado a dirigirse, en primer lugar, al cobrador del peaje correspondiente para corregir el error. DKV prestará asistencia al cliente, a demanda de este, en estas cuestiones.

En la medida en que DKV procese los datos («datos relevantes») para los fines antes indicados, incluyendo, si procede, los datos personales, lo hace en calidad de «responsable» con arreglo al art. 4, n.º 7 del RGPD. El tratamiento de los datos sirve para prestar al cliente los servicios mencionados y también abarca los tratamientos de datos necesarios para el análisis de errores, la detección de usos indebidos o la seguridad de IT. La base jurídica para ello es el art. 6, apdo. 1, punto 1, letras b y f del RGPD.

Encontrará más información sobre la protección de datos, particularmente en lo tocante a los derechos del interesado, en la política de protección de datos de DKV, disponible en www.dkv-euroservice.com/datenschutz.

5. Deberes de información del cliente, corrección de errores

El cliente está obligado a aportar a DKV toda la información requerida que sea necesaria para el cumplimiento de las Condiciones y de los pedidos específicos y a comunicar a DKV sin demora los cambios en dicha información.

El cliente estará obligado en particular a remitir a DKV todos los datos y documentos que sean requeridos en el marco del alta de un vehículo para uno o varios territorios de peaje. El cliente garantiza la integridad y la veracidad de los datos por él proporcionados.

Si DKV constata durante la gestión de un pedido específico que los datos proporcionados por el cliente en el pedido específico acerca de un vehículo se desvían de los datos ya aportados o de la documentación ya presentada por el cliente, DKV podrá corregir la información y utilizar la información corregida. Si faltan los datos necesarios para el pedido específico, DKV podrá completarla con la información del cliente que ya conste a DKV. En la confirmación del pedido, DKV informará al cliente acerca de los datos registrados. Si el cliente, en caso de que los datos hayan sido corregidos o completados conforme a este apartado, no se opone en un plazo de dos semanas desde la recepción de la confirmación del pedido, dichos datos tendrán la consideración de correctos en la relación entre DKV y el cliente.

¹ Nota: Los tipos de peaje incluyen una parte relativa a la contaminación atmosférica generada. Esta parte se rige por la clase de emisiones y el peso, así como por el número de ejes si el peso total admisible es superior a 18 toneladas. En el proceso de autodeclaración frente a la operadora del peaje, se debe asignar cada vehículo sujeto al pago de peaje a una clase de sustancias nocivas (clases de sustancias nocivas A, B, C, D, E, F y G) y registrar en dicha clase. DKV Euro Service GmbH + Co. KG | Balcke-Dürr-Allee 3 | D-40882 Ratingen | Tel. + 49 (0)2102 5518-0 | Fax + 49 (0)2102 5518-192 | www.dkv-euroservice.com USt. ID-Nr. DE 119 375 450 | Sitz Ratingen | Amtsgericht Düsseldorf HRA 4053 | persönlich haftende Gesellschafterin Verwaltungsgesellschaft EGRIMA mbH | Sitz Ratingen Amtsgericht Düsseldorf HRB I703 | Geschäftsführung: Marco van Kalleveen | Peter Meier | Jérôme Lejeune | Sven Mehringer | Markus Präßl



6 Condiciones de uso de las OBUs

6.1 Instalación y montaje

El cliente es responsable de la instalación debida de la OBU y deberá soportar el eventual coste de la instalación. Al cliente se le pondrá a su disposición unas instrucciones multilingües de instalación.

6.2 Uso

El cliente custodiará la OBU y la utilizará bajo su única y exclusiva responsabilidad. No está permitido el uso de la OBU por personas distintas al cliente y sus auxiliares en el cumplimiento, ni en vehículos distintos a los declarados. Una OBU física deberá ser tratada y custodiada con la diligencia debida.

El cliente es responsable del funcionamiento ordenado y el uso adecuado de la OBU con arreglo a las instrucciones de uso puestas a disposición del cliente, conforme a estas Condiciones y las CGC de DKV. La OBU solamente podrá ser utilizada en el vehículo del cliente para el que esté instalada y registrada. DKV presta el servicio de peaje solamente para dicha combinación vehículo-cliente.

La OBU solamente podrá y deberá ser utilizada en los territorios de peaje para los que haya sido registrada la OBU.

Para el registro debido de los peajes, el cliente deberá mantener la OBU en funcionamiento sin interrupciones durante los desplazamientos en los territorios de peaje registrados.

El cliente garantiza que no mantiene activas ni usa simultáneamente varias OBU de DKV u otros proveedores. Los registros y cobros dobles corren a cargo del cliente. Se advierte expresamente de que DKV está autorizada a realizar el cobro también en estos casos. Si un cobrador de peajes detecta que se están usando varias OBU simultáneamente, puede ordenar la desactivación provisional de las OBU. En tal caso, DKV informará debidamente al cliente.

En caso de utilizar la OBU para pagar los peajes que se devenguen, deberán utilizarse únicamente los carriles específicamente señalizados. No procederá la expedición de justificantes como en caso de pago en efectivo o por tarjeta.

El cliente está obligado a verificar la funcionalidad de una OBU antes, durante y después de cada desplazamiento, prestando la atención debida a las señales (acústicas) que se emitan.

6.3 Propiedad sobre OBUs físicas

Cuando al cliente se le ponga a su disposición una OBU física, ésta continuará siendo de la propiedad exclusiva, intransferible y no pignorable de DKV o del proveedor.

6.4 Personalización de OBUs

En determinados territorios de peaje, antes de iniciar cada desplazamiento, el cliente deberá configurar en la OBU el número de ejes y el peso máximo admisible. En las instrucciones de uso se detallan los territorios de peaje específicos y el tipo de configuración.

El cliente se asegurará de que en la OBU está debida e íntegramente guardada la información del usuario (en particular, matrícula y país de matriculación, categoría de emisiones y categoría de vehículo) y que concuerda con las características reales del vehículo. Si con ocasión de un control por parte de un recaudador de peajes se aprecian desajustes entre los datos en la OBU utilizada y el usuario concreto, el recaudador de peajes se reserva la posibilidad de adoptar medidas adicionales frente al cliente. El recaudador podrá, en particular, suspender la concesión de descuentos o bloquear todas las OBUs del cliente.

Si el cliente realiza cambios en el vehículo, deberá ocuparse sin demora de que los datos personalizados programados en la OBU sean actualizados. El cliente deberá, en particular, informar a DKV acerca de dichos cambios, conforme al número 4.

Mientras la OBU se encuentre en la red de carreteras de un territorio de peaje, no podrá realizarse ningún cambio en los parámetros guardados en la OBU, si dicho cambio impediría la concordancia adecuada entre los datos de entrada y de salida de la red de carreteras y la determinación de la tarifa de peajes correcta y de los descuentos. Si aun así se realizan cambios, mientras la OBU se encuentre en la red de carreteras de un territorio de peaje, el recaudador podrá facturar la tarifa máxima.

6.5 Falta de funcionalidad de una OBU

En caso de falta de funcionalidad, incidencias u otros avisos de errores en una OBU (en lo sucesivo, en conjunto, "**falta de funcionalidad**"), el cliente estará obligado a informar a DKV sin demora.



Para el supuesto de falta de funcionalidad, el cliente deberá portar siempre un medio de pago alternativo (p. ej., otro título de legitimación (LEO) o una tarjeta de crédito). En caso de falta de funcionalidad, al paso por un puesto no tripulado el cliente deberá realizar con autonomía el pago o el pago posterior frente al recaudador de peajes.

En caso de dudas, también de naturaleza técnica, y reclamaciones relativas a la OBU, el cliente tendrá a su disposición el servicio de atención al cliente, todos los días, durante 24 horas, por vía telefónica.

6.6 Hurto, pérdida u otros extravíos

Los casos de hurto, pérdida u otros extravíos de una OBU deberán ser comunicados a DKV sin demora.

También se deberá comunicar a DKV sin demora la recuperación de una OBU robada, perdida o extraviada que haya sido declarada como tal. Una OBU recuperada no podrá ser utilizada en caso de ser recuperada sin autorización expresa de DKV. La autorización dependerá de que técnicamente pueda ser restablecida.

Si no es este el caso, el cliente deberá enviar la OBU física de vuelta sin demora a la dirección indicada por DKV.

6.7 Bloqueo de una OBU

Si se detecta uno de los comportamientos especificados en las CGC de DKV en relación con el tema «Prohibición de uso y bloqueo», DKV puede bloquear temporalmente una o todas las OBUs del cliente sin reclamar su devolución. A pesar del bloqueo temporal de una o todas las OBUs, en este caso el cliente deberá seguir pagando la tasa administrativa conforme al punto 8.1..

6.8 Retirada de una OBU por el recaudador de peajes

El correspondiente recaudador de peajes y los demás legitimados conforme al Derecho nacional respectivo podrán tener derecho a retirar una OBU bloqueada, especialmente cuando se intente usar la OBU en el correspondiente territorio de peaje. En caso de retirada de una OBU, el cliente soportará los costes que se generen, especialmente los derechos de retirada facturados a DKV, así como el coste del envío de vuelta de la OBU retirada.

6.9 Reposición de una OBU

DKV tiene derecho a sustituir en cualquier momento por otra la OBU en manos del cliente. En tal caso, el cliente estará obligado a apoyar adecuadamente a DKV y, en particular, el cliente deberá enviar la OBU física a DKV a la primera interpelación de DKV y a una dirección indicada por DKV.

6.10 Entrega de una OBU, envío de vuelta

Tras la extinción de un contrato específico o en caso de que DKV requiera su entrega, el cliente deberá enviar la OBU física en cuestión sin demora, por su cuenta y riesgo, a la dirección que DKV le haya comunicado a tal efecto, sin necesidad de requerimiento.

En las terminales móviles se deberán desinstalar las aplicaciones y los demás programas. Si la desinstalación la realiza DKV, el cliente estará obligado a cooperar, en particular generando y manteniendo la disponibilidad electrónica de la OBU para la desinstalación.

Si una OBU física no es enviada de vuelta en un plazo de 6 (seis) semanas desde el requerimiento de entrega de DKV o desde la extinción del contrato específico y no es registrada para otro vehículo del cliente, DKV reclamará por cada OBU una tarifa por equipo no devuelto conforme a la lista de precios por servicio, según el equipo de que se trate.

7. DKV BOX EUROPE

La DKV BOX EUROPE es un equipo interoperable para el registro y liquidación automáticos de los peajes.

7.1 Entrega

DKV entregará al cliente la DKV BOX EUROPE en la dirección de entrega indicada en el formulario de solicitud de la DKV BOX EUROPE. DKV cobra gastos de personalización y envío por guardar los datos necesarios y activar la DKV BOX EUROPE, así como por el envío de la DKV BOX EUROPE.

7.2 Tasa administrativa incrementada por actividad

No obstante lo dispuesto en la parte 1, punto 7.2, DKV cobra una tasa administrativa de DKV incrementada por inactividad, en lugar de la tasa administrativa a modo de compensación si, en la fecha de la facturación, no se ha generado ninguna transacción



de peaje con esta DKV BOX EUROPE durante 90 días. Esta tasa administrativa incrementada deja de aplicarse a partir del primer plazo de facturación en el que se detecte que la DKV BOX EUROPE vuelve a generar volumen de negocio.

7.3 Configuración del servicio

En caso de que el cliente solicite un servicio de peaje en la DKV BOX EUROPE, se aplicará una tarifa de configuración del servicio conforme a la lista de pagos por servicios.

7.4 Devolución de la OBU

Si el cliente devuelve una DKV BOX EUROPE antes de que transcurran tres años, se aplica una tasa por tramitación conforme a la lista de tarifas de servicio (tasa por la devolución prematura de la DKV Box Europe). Este punto no se aplicará si la devolución se debe a circunstancias no atribuibles al cliente.

7.5 Relación contractual del cliente con Toll4Europe GmbH

Al enviar la solicitud de la DKV BOX EUROPE, el cliente acepta las Condiciones Generales de Compra del proveedor Toll4Europe GmbH («T4E») para el uso de sus sistemas (en lo sucesivo «CGC de T4E»). Las CGC de T4E están disponibles en la página web de DKV. A petición del cliente, DKV le suministrará las CGC de T4E en papel. Las eventuales controversias relativas a las CGC de T4E deberán ser resueltas directamente entre el proveedor y el cliente.

En cualquier caso, los contratos específicos relativos a la DKV BOX EUROPE se extinguirán automáticamente y sin declaración adicional, si se extingue la relación contractual entre el cliente y el proveedor Toll4Europe GmbH.

7.6 Bulgaria, Alemania, Bélgica, Polonia y Suiza

Como complemento al punto 3.1 de las CGC T4E, una vez registrado para los dominios de peaje de Bulgaria, Alemania, Bélgica, Polonia y Suiza, el cliente encarga a T4E que proceda al pago del peaje al perceptor correspondiente cada vez que el cliente use el sistema de pago de peaje en el dominio en cuestión. El cálculo de la cuantía del peaje, el control del dispositivo de peaje y el cobro del peaje se rigen por las disposiciones del perceptor del peaje correspondiente y la normativa nacional aplicable.

T4E paga el peaje al perceptor del peaje correspondiente en nombre del cliente por encargo de este. El cliente debe cumplimentar la solicitud de pago anticipado (§ 669 del Código Civil alemán) o la reclamación de devolución de gastos (§ 670 del Código civil alemán). DKV está autorizada frente al cliente a presentar la solicitud de pago anticipado (§ 669 del Código Civil alemán) o la reclamación de devolución de gastos (§ 670 del Código Civil alemán) de carácter contractual del proveedor frente al cliente, por un importe igual al valor nominal del peaje más el IVA aplicable. DKV factura estos gastos continuamente o en determinados intervalos. Por lo general, las cantidades a cobrar relativas al peaje se cobran semanalmente, aunque DKV puede prever otra frecuencia de facturación, particularmente semestral o mensual. Las cuentas por cobrar se desglosan en extractos de cuenta relativos a las facturas de DKV, por tipo de cuenta y con el listado de pasos por peaje correspondiente. No se especifica cada trayecto por separado.

8. Falta de funcionalidad de sistemas

La funcionalidad de la tecnología de peajes del proveedor no corresponde al ámbito de responsabilidad de DKV. En caso de problemas técnicos en la tecnología de peajes de un proveedor, DKV apoyará al cliente adecuadamente. No obstante, en ese caso el cliente no podrá reclamar a DKV.

9. Retribución, facturación y reclamaciones

9.1 Tasa administrativa de la DKV BOX EUROPE, tarifa por los sistemas de peaje

DKV cobra una tasa administrativa mensual por cada DKV BOX EUROPE, de conformidad con la lista de tarifas de servicio. Esta tasa administrativa, que DKV cobra por el suministro y la gestión a distancia de la DKV BOX, es fija. La propia DKV BOX EUROPE se entrega al cliente de manera gratuita. DKV cobra, en la factura de DKV, la tasa administrativa mensual, así como las tarifas generadas por el uso de las autopistas registradas por la DKV BOX EUROPE, junto con el pago por el uso de aparcamientos, túneles, ferris y puentes con un suplemento mensual, así como una tarifa por los sistemas de peaje sobre el importe del peaje facturado al cliente después de aplicar los descuentos, además de las tarifas de las operadoras, según la lista de tarifas de servicio vigente. La tasa administrativa y la tarifa por los sistemas de peaje se calculan sobre la base de la lista de tarifas de servicio vigente, que se proporciona al cliente. En el momento de la devolución de la DKV BOX EUROPE del cliente a DKV se



suspende el cobro de la tasa administrativa. DKV pone a disposición del cliente la lista actual de tarifas de servicio en cualquier momento en que este la solicite.

9.2 Modificaciones en la lista de tarifas de servicio (lista «Servicefee»)

DKV tiene derecho a modificar la lista de precios por servicio conforme a las disposiciones de las CGC de DKV.

9.3 Descuentos / Reducciones

Si los proveedores conceden descuentos o reducciones al cliente, DKV los trasladará al cliente conforme a las disposiciones aplicables en cada país y, en su caso, los especificará en la factura.

Si el cliente opta por recurrir a descuentos de cliente final, ya por la presente apodera a DKV frente al proveedor a recibir los descuentos de cliente final.

El cliente mandata a DKV para que lo registre en programas de descuento gratuitos y voluntarios. En virtud del apoderamiento o mandato para el registro en programas de descuento no se genera un derecho a la concesión de un determinado descuento frente a DKV y/o el proveedor. La información sobre programas de descuento es meramente informativa y es proporcionada con exclusión de cualquier garantía. Se aplicarán únicamente las normas de las sociedades operadoras.

9.4 Facturación

DKV cursará una liquidación al cliente (factura DKV), así como un desglose individualizado de desplazamientos de las operaciones de peaje, siempre que el proveedor ponga dicha información a disposición de DKV.

10 Reclamaciones

Las facturas expedidas en el marco de las Condiciones deberán ser revisadas por el cliente en cuanto las reciba. Todos los derechos u objeciones en relación con dichas facturas deberán ser reclamados de conformidad con las CGC de DKV.

11. Responsabilidad del cliente

11.1 Responsabilidad general

El cliente responderá del uso no contractual o del abuso de la OBU, así como por los peajes registrados y devengados por tal motivo, salvo cuando el cliente y el usuario autorizado del vehículo en que estuviera instalada la OBU hubieran dispuesto todas las prevenciones razonablemente exigibles para evitar el uso no contractual o el abuso del equipo, lo que deberá ser probado por el cliente. El cliente responderá por el incumplimiento de los deberes de diligencia por parte de personas a las que haya entregado la OBU.

El uso no autorizado de la OBU podrá ser perseguido conforme al Derecho penal.

11.2 Responsabilidad adicional en caso de OBU's físicas

El cliente responderá por los daños en OBU's, resultantes de un uso inapropiado y/o no contractual. Especialmente la apertura del equipo, la retirada de la batería y el copiado de datos almacenados están prohibidos.

El cliente responderá por los daños imputables en una OBU devuelta y que superen de forma no sólo irrelevante el grado de desgaste normal, como también por la pérdida de la OBU. El valor de la OBU se corresponde con el importe indicado en la lista de precios por servicio como tarifa por equipo no devuelto y que DKV podrá exigir por regla general como indemnización. Todo ello sin perjuicio del derecho de DKV a acreditar un daño superior y del cliente a acreditar un daño inferior. Esta regulación no afecta a ulteriores derechos indemnizatorios legales.

12. Protección de datos

12.1 Disposiciones generales

DKV recoge y trata, como responsable en el sentido del artículo 4 nº 7 del Reglamento general de protección de datos, datos personales en ámbito de vigencia de las Condiciones. El tratamiento de datos se realiza con el fin de liquidar pagos de peajes, incluida una eventual alta del cliente en los sistemas de proveedores y de liquidar a continuación dichas prestaciones. Recoge también el tratamiento de datos con el fin de comprobar la corrección de los datos (muestras aleatorias), así como la



comunicación y la lucha contra cualquier uso indebido (véanse los art. 23 a 25, art. 27 del reglamento 2019/520 en relación con la legislación nacional aplicable), los análisis de fallos y calidad y la garantía de la seguridad en la IT. Sin el tratamiento de datos no se podrían alcanzar los fines arriba indicados. La base jurídica para el tratamiento de datos necesario para ello es el art. 6, apdo. 1, punto 1, letra b del RGPD, siempre que el tratamiento de los datos sirva para el cumplimiento de las relaciones contractuales. El art. 6, apdo. 1, letra c del RGPD (cumplimiento de las obligaciones legales) también forma parte de la base jurídica en el ámbito de la comprobación de la corrección de los datos, así como de la comunicación y la lucha contra cualquier uso indebido. Por lo demás, tenemos intereses legítimos en el tratamiento de los datos para los fines antes indicados para la realización y el desarrollo de los pagos de peajes de conformidad con el art. 6, apdo. 1, punto 1, letra f del RGPD. DKV también procesa datos para el desarrollo continuo de sus servicios, así como con fines de estudios de mercado y opinión, que representan intereses legítimos de DKV de conformidad con el art. 6, apdo. 1, punto 1, letra f del RGPD.

En el marco de los fines mencionados, DKV transmite los datos en particular a las empresas vinculadas con DKV en el sentido del § 15 de la Ley alemana de sociedades anónimas, así como a proveedores. En cuanto a información adicional, en particular la relativa a eventuales derechos de los interesados, procede remitirse a la información general de protección de datos de DKV, que se puede consultar en www.dkv-euroservice.com/datenschutz.

12.2 Registro posterior del peaje

La aportación de datos del cliente para el registro posterior de los peajes en aplicación del denominado proceso de registro posterior tiene lugar en el marco de la prestación del servicio correspondiente al cliente por parte de DKV (véase el punto 3.3). La base jurídica para ello es el art. 6, apdo. 1, letra b del RGPD.

12.3 Impago del peaje

En caso de no pagarse el peaje, les informamos de que - con independencia de lo establecido en el punto 3.3 - DKV puede estar obligada a facilitar los datos a las concesionarias de las autopistas, sobre la base de la normativa legal y/o administrativa de los respectivos Estados miembros, para que estas puedan proceder al cobro. La base jurídica para dicha transmisión de datos se fundamenta en el art. 6, apdo. 1, letra c del RGPD.

13 Duración, resolución y aplicabilidad del derecho alemán.

13.1 Duración

Las Condiciones son concertadas por tiempo indefinido. Lo mismo se aplica a los contratos específicos resultantes del pedido.

13.2 Resolución/Extinción

Ambas partes podrán resolver las Condiciones y cualquier contrato específico conforme a lo establecido en las CGC de DKV.

Las Condiciones y los contratos específicos se extinguirán a más tardar cuando finalice la relación comercial entre DKV y el cliente, los contratos específicos además a más tardar con la extinción de las Condiciones. No es necesaria una declaración específica.

Una vez resuelto un contrato particular, el cliente ya no está autorizado a usar la OBU. Se aplicarán las disposiciones del punto 5.10. Si el cliente sigue usando indebidamente la OBU tras la resolución del contrato particular, DKV está autorizada a cobrar las tasas y el dispositivo (especialmente, para las OBUs no devueltas) y los peajes generados conforme al punto 8.1. La aceptación de los pagos debidos no se considera una prolongación o una nueva celebración de un contrato particular.

13.3 Aplicación del derecho alemán

Si procede, también se aplicará el derecho alemán en caso de divergencia con las Condiciones Generales de Compra de DKV. El tribunal competente para todos los litigios derivados o relacionados con esta condición y los contratos individuales formalizados en virtud de la misma es el de Düsseldorf, incluso después de resueltos los contratos.

PARTE B – NORMAS ESPECIALES PARA TERRITORIOS DE PEAJE CONCRETOS

14. Normas especiales para el territorio de peaje Austria

14.1 Declaración del vehículo

DKV expedirá al cliente una declaración del vehículo. Para usar OBUs en el territorio de peaje Austria, el cliente está obligado a portar una declaración así, cumplimentada, en formato PDF o en papel y a exhibirla a petición del recaudador de peajes o de



sus órganos de inspección de peajes, junto con aquellos justificantes que permitan comprobar la asignación de una categoría de emisiones EURO a un grupo de tarifas.

Antes de usar las carreteras en el territorio de peaje Austria, el cliente estará obligado a comprobar que las placas de matrícula del vehículo, así como el país de matriculación y el número de equipo del vehículo (OBU-ID) concuerdan con los datos indicados en la declaración del vehículo. Si los datos no concuerdan con los de la declaración del vehículo, la OBU no podrá ser utilizada para el pago de peajes.

14.2 Uso de la GO Box local en caso de disfunción de la OBU

En el caso de que en el territorio de peaje Austria no pudo o no puede pagarse el peaje mediante la OBU (p. ej., en caso de OBU bloqueada o en caso de no concordancia de los datos indicados en la declaración del vehículo según el número 12.1) o si hay incidencias en la funcionalidad de la OBU, el cliente deberá utilizar una GO-Box local austriaca, que podrá adquirir en cualquier punto de venta GO.

El cliente deberá asegurarse de que, en caso de cambio a la GO Box local, cumple con sus obligaciones de pago posterior del peaje.

15. Normas especiales para el territorio de peaje Francia

15.1 Concesión de descuentos

La OBU permite recurrir a los programas de descuento de los recaudadores de peajes franceses en el marco de sus condiciones de contratación particulares, con excepción del operador ALIS. En caso de usar una OBU independiente de la matrícula, en el territorio de peaje Francia estará excluida la posibilidad de recurrir a programas de descuento.

Los recaudadores de peajes franceses establecen cuándo y bajo qué circunstancias conceden descuentos. Los recaudadores de peajes pueden modificar en cualquier momento la normativa sobre descuentos. DKV informará al cliente acerca de los descuentos ofertados por el recaudador de peajes correspondiente.

Se diferencia entre programas de descuento con y sin posibilidad de elegir. En el caso de los programas de descuento con posibilidad de elegir, el cliente podrá elegir si desea participar en el programa de descuento. Si el cliente opta por el programa de descuento, se beneficiará de descuentos sobre el peaje y, en su caso, deberá pagar al recaudador de peajes una tarifa por el uso del programa de descuento. DKV informará al recaudador de peajes correspondiente acerca de la opción elegida por el cliente, sin que DKV responda de su aceptación por el recaudador de peajes. El cliente podrá modificar su selección de los descuentos ofertados. La implantación de la modificación por parte de DKV se realizará en la primera factura en que sea posible.

Los programas de descuento sin posibilidad de elegir son obligatorios para el cliente y deberá aceptarlos. También por estos programas de descuento algunos recaudadores de peajes cobran tarifas.

Un cambio de equipo, una nueva contratación del peaje, una nueva alta en un programa de descuento y la modificación en un programa de descuento ya existente tienen como consecuencia la modificación del número de liquidación (PAN) y, por tanto, una nueva liquidación del descuento.

15.2 Particularidades en la facturación, pagos a cuenta

La facturación de los peajes devengados en el territorio de peaje Francia se efectuará depurada por meses. A tal efecto, DKV liquidará, en un primer momento como pagos a cuenta, las operaciones de peaje registradas hasta el día 15 o hasta el último día del mes, que aún no hayan sido valorizadas y liquidadas por los recaudadores de peajes. La facturación depurada por meses se realizará el día 15 del mes siguiente tras la valorización y la aplicación de descuentos de las operaciones de peaje efectuadas el mes anterior, descontando los pagos a cuenta liquidados el mes anterior.

16. Normas especiales para el territorio de peaje España

Con el registro para el territorio de peaje España, el cliente apodera a DKV para darlo de alta en los programas de descuento ofertados por los recaudadores de peajes españoles. El apoderamiento se extiende también a la delegación del apoderamiento en proveedores, siempre que sea necesario para realizar el alta.

17. Normas especiales para el territorio de peaje Italia



El cliente está obligado a cumplir las condiciones de uso del recaudador de peaje correspondiente en el territorio de peaje Italia. En la página web de DKV se pueden consultar las condiciones de uso, siempre que el receptor del peaje las haya puesto previamente a disposición de DKV.

18. Reglamentos especiales para el peaje en Bulgaria

18.1 Uso del billete por tramos en caso de fallo de funcionamiento del dispositivo OBU

Si una OBU funciona mal o está bloqueada, el cliente está obligado a adquirir un billete por tramos a través de la plataforma del proveedor búlgaro de servicios de peaje ITS en la dirección de Internet <https://tollpass.bg/>, que da al cliente derecho a usar la red de carreteras de peaje.

18.2 Descuentos

Por el uso de las carreteras de peaje en Bulgaria para vehículos con un peso superior a 3,5 toneladas que solo usen carburantes alternativos, el operador del peaje descuenta al cliente el 50 % del importe determinado en la última lista de tarifas de peajes del operador del peaje para el tipo de vehículo en cuestión y para la clase europea de emisiones VI, EEV.

La solicitud de descuento y la solicitud de reembolso solo están disponibles en búlgaro, deben cumplimentarse en búlgaro y el cliente o su representante deben entregarlas directamente al operador del peaje, como máximo, 10 días después de terminado el mes para el que el cliente solicita el descuento, junto con el comprobante de uso de la red de carreteras de peaje.

19. Reglamentos especiales para el dominio de peaje de Hungría

19.1 Aclaración relativa a los parámetros obligatorios y relevantes para el registro

El cliente está particularmente obligado -en aclaración de las obligaciones existentes en virtud del punto 4- a comunicar a DKV, entre otras cosas, el modelo del vehículo (fabricante) y el año de fabricación, para su registro por parte de la concesionaria.

19.2 Prevención de registros duplicados

No se permite el registro duplicado de un mismo vehículo. (Identificación mediante la matrícula). Por tanto, el cliente debe asegurarse de que cada registro actual de un vehículo o una matrícula con una OBU distinta (es decir, una OBU diferente de una OBU T4E) se dé de baja en el sistema de peajes húngaro, antes de contratar un servicio de peaje en Hungría para el vehículo en cuestión en virtud del presente contrato. Si no se produce esta baja, no se podrá efectuar el registro ni usar el servicio de peaje para el vehículo en cuestión.

20. Normas específicas para el dominio de peaje de Suiza

20.1 Aclaración relativa a los parámetros obligatorios y relevantes para el registro

El cliente está particularmente obligado -como aclaración de las obligaciones existentes en virtud del punto 4- a comunicar a DKV el peso total correcto de la unidad tractora, el peso total de la combinación del vehículo, la clase de emisión, la matrícula del vehículo, el código del país conforme al permiso de circulación (DIRECTIVA 1993//37/CE DEL CONSEJO). Asimismo, el cliente debe comunicar inmediatamente a DKV cualquier cambio en estos datos.

20.2 Declaración del remolque

Además, el cliente está obligado a poner a disposición de DKV otros datos obligatorios para el registro: Peso en vacío de la unidad tractora (G, Unladen weight), número de ejes de la unidad tractora, tipo de remolque, peso (máximo autorizado) del remolque, número de ejes del remolque. DKV informa al cliente sobre la correcta declaración del remolque con indicación del peso y el procedimiento en caso de avería conforme a la directiva 15-02-03 de la administración aduanera confederada (EZV por sus siglas en alemán). Antes de usar la OBU, el cliente debe introducir en la interfaz del usuario el número de ejes del remolque, usando para ello el menú de la OBU. Si el peso total del remolque cambia antes o durante el trayecto dentro del dominio de peaje de Suiza, el cliente está obligado a introducir el nuevo peso máximo total autorizado a través de la interfaz del usuario de la OBU.

20.3 Orden de liquidación tributaria

Para el dominio de peaje de Suiza se generan notificaciones en forma de órdenes de liquidación tributarias por cliente y por trayecto sujeto al pago de peaje. DKV transfiere estas órdenes de liquidación tributaria al cliente.



21. Normas específicas para el dominio de peaje de los puentes escandinavos

21.1 Normas específicas para la instalación y el uso del OBU

Normas específicas para la instalación y el uso del OBU. El cliente debe asegurarse de instalar un OBU con el software GoMa, versión 6.4 o superior y está obligado a transitar por los carriles identificados para el pago de peaje mediante el OBU en el dominio de peaje de los puentes escandinavos.

21.2 Descuentos

El OBU permite aplicar programas de descuento de los perceptores del peaje en el dominio de peaje de los puentes escandinavos mediante T4E, de conformidad con las condiciones del perceptor del peaje. Para obtener los descuentos, el cliente está obligado a demostrar, en el proceso de registro, que el vehículo cumple las condiciones para el descuento. En las siguientes direcciones encontrará las condiciones aplicables:

-https://osbcmSprd.azureedge.net/download/8573_Bropas_Business_UK2.pdf para el puente Öresund; y

-<https://storebaelt.dk/media/b3rgso0f/2105-sb-eng-vilkaar-og-betingelser-sb-erhverv-2021-01.pdf> para el puente Storebaelt.

22. Normas específicas para el dominio de peaje de Eslovaquia

22.1 Registro del vehículo

El cliente con sede en Eslovaquia está obligado a indicar el número IČO (número de identificación empresarial) al registrarse en DKV. Un cliente internacional debe indicar el número de identificación fiscal al registrarse en DKV.

22.2 Peaje fijo de 650km

El cobrador del peaje está autorizada autorizado a cobrar a T4E un peaje fijo por un tramo de 650 km, siempre que los datos del recorrido comunicados no estén completos y no se pueda determinar cuál es el tramo realmente sujeto a peaje. Si, en este sentido, el cliente ha usado incorrectamente la OBU o la comunicación incompleta de los datos es atribuible a otras actuaciones incorrectas del cliente, este abonará a DKV los costes del mencionado peaje fijo. Como alternativa, las autoridades eslovacas competentes pueden cobrar estos peajes fijos directamente al cliente.

22.3 Obligación de registro e información en caso de interrupción del servicio

Si se produce una avería que provoque la interrupción de los servicios (de peaje) de DKV o sus proveedores durante más de veinticuatro (24) horas, el cliente está obligado a informar -como máximo, en el plazo de dos días naturales- sobre el vehículo sujeto al peaje, bien directamente al cobrador del peaje o a otra entidad autorizada para prestar este servicio, y abonarles directamente el peaje. DKV informará al cliente inmediatamente sobre este tipo de avería.

Si el cliente debe circular por un tramo sujeto a peaje para cambiar una OBU que no funciona, deberá informar previamente a DKV sobre esta ruta planificada. DKV informará al cobrador del peaje sobre esta ruta planificada del cliente, con el fin de que se pueda cobrar el tramo sujeto a peaje y evitar al cliente las posibles multas por impago del peaje. DKV advierte de que, en tales casos, el cobrador del peaje decide si permite utilizar la carretera sin una OBU en funcionamiento. DKV transferirá al cliente cualquier comunicación a este respecto.

22.4 Descuentos

Se aplica un descuento cuando el trayecto recorrido por el vehículo sujeto a peaje en la red de carreteras de peaje supera un determinado kilometraje a lo largo de un año natural. El cálculo para ello se realiza de forma acumulativa a partir del 1 de enero de cada año. El cliente puede obtener información sobre los detalles de los descuentos en la página web del cobrador del peaje (<https://www.emyto.sk/de/etoll/toll-rates-and-discounts>). El descuento se aplica en forma de reducción porcentual sobre la tarifa actual. Para los kilómetros recorridos desde el comienzo del año natural hasta superar el kilometraje especificado, se efectuará un único descuento retroactivo que se aplicará mediante un abono aparte sobre el importe total del peaje facturado para el periodo de cobro correspondiente que haya dado lugar al derecho al descuento. No es necesario solicitar el descuento.

23. Normas específicas para el dominio de peaje de Polonia

23.1 Normas específicas para la instalación y el uso de la OBU

El cliente se compromete a ejecutar inmediatamente las últimas actualizaciones disponibles en la OBU personalizable instalada y, de este modo, mantener el software de la OBU siempre en su versión más actual. Ahora que el software de la OBU está totalmente actualizado se puede utilizar el servicio.

23.2 Información obligatoria para los conductores

El cliente debe comunicar a sus conductores que la concesionaria polaca del peaje informa sobre los derechos del interesado con arreglo al art. 14 del RGPD en la siguiente dirección: <https://etoll.gov.pl/ciezarowe/kontakt/klauzule-i-polityki/klauzula-informacyjna-szefa-kas/>.



23.3 Datos registrados y guardados

El cliente, u otra persona en su nombre, registra en la aplicación de Internet o API de T4E los siguientes datos, que T4E guarda en las OBU para parabrisas asignadas al cliente. Matrícula del vehículo, peso total admisible y categoría de emisiones EURO del vehículo. El cliente confirma que estos datos son idénticos a los que contienen los documentos que ha presentado.

23.4 Sanciones administrativas

El propietario, titular o conductor de un vehículo es responsable del pago de las sanciones administrativas impuestas por los órganos de control debido a infracciones contra el derecho vigente. Estas son algunas de las infracciones mencionadas:

La ausencia de una OBU en el vehículo, el montaje o uso inadecuados de una OBU en el vehículo, diferencias entre los datos del vehículo guardados en la OBU y los parámetros reales del vehículo. El cliente puede consultar las diferentes infracciones en la siguiente dirección: [Controles de tráfico e infracciones \(etoll.gov.pl\)](https://etoll.gov.pl).

24. Reglamentos específicos para el dominio de peaje de Eslovenia

24.1 Registro

"El cliente está obligado a facilitar los siguientes parámetros del vehículo durante el registro:

- Clase europea de emisiones (V.9)
- Número de ejes de la cabeza tractora
- Peso bruto del vehículo (F.1) (o F.2, si procede)
- Características del motor

Los parámetros para el registro y los parámetros relevantes para un trayecto determinado pueden ser diferentes. Así, por ejemplo, el número de ejes en el registro solo se refiere a los ejes de la cabeza tractora. Sin embargo, el número de ejes relevante para el peaje en el dominio de Eslovenia es el de todo el vehículo y, por tanto, se debe seleccionar en la DKV BOX EUROPE para cada trayecto. Cualquier tipo de daño debido a la incorrección de los parámetros del vehículo antes mencionados, ya sea por la reclamación del reembolso de un peaje o por un proceso administrativo, correrá a cargo del cliente y DKV estará autorizada a su facturación.

24.2 Aportación de datos

En determinadas circunstancias (particularmente en el caso de infracciones en el peaje), DKV puede estar obligada a facilitar los datos del usuario de EETS, incluyendo los datos sobre el propietario o el titular del derecho de uso del vehículo con el que se ha cometido una infracción. Por tanto, el cliente está obligado a proporcionar a DKV los datos solicitados en el plazo de tres días naturales. En tal caso, DKV informa al cliente sobre la fecha y el contenido de la solicitud de la concesionaria del peaje. Para la protección de datos, véase el punto 12.

24.3 Corrección de los datos

El cliente es responsable de facilitar los siguientes datos de forma íntegra y correcta para su inclusión en la DKV BOX EUROPE y para la personalización del dispositivo:

- Matrícula y país del permiso de circulación
- Número de ejes
- Clase de emisiones EURO

Además, el cliente debe presentar la documentación probatoria correspondiente. Esta documentación debe contener, como mínimo, la matrícula y el país del permiso de circulación del vehículo, el número de ejes de la cabeza tractora y la clase de emisiones EURO del vehículo.

La concesionaria del peaje eslovena se reserva el derecho a realizar controles aleatorios de la clase de emisiones EURO y requerir datos al respecto. En este contexto, el cliente está obligado a facilitar a DKV, a solicitud de esta, los datos y documentos correspondientes en un plazo de tres días naturales a contar desde dicha solicitud. Si los datos y documentos requeridos no se facilitan a tiempo, la concesionaria del peaje puede asignar la clase de emisiones EURO 0 a las transacciones del cliente para las que se requirieron los datos y documentos con carácter retroactivo de 90 días. Si el cliente no facilita los datos y documentos dentro del plazo establecido después de su solicitud, los pagos adicionales correrán por su cuenta y DKV está autorizada a cobrárselos.

Si el cliente detecta datos incorrectos, está obligado a comunicarlo inmediatamente a DKV. Cualquier pago adicional resultante de la presencia de datos incorrectos correrá por su cuenta y DKV está autorizada a cobrárselo.



24.4 Bloqueo y retirada

En caso de que DKV retire OBUs, el cliente está obligado a atender inmediatamente el requerimiento correspondiente por parte de DKV. En determinadas circunstancias, la concesionaria del peaje también puede obligar a DKV a desactivar las OBUS. DKV informará inmediatamente al cliente sobre dicha desactivación.

24.5 Reembolsos

Todas las reclamaciones de clientes que impliquen derecho a reembolso deberá recibirlas DKV en un plazo de 60 días naturales desde la utilización del servicio.

24.6 Reclamaciones

Todas las reclamaciones de clientes que reciba DKV transcurridos más de 10 meses después del hecho causante de la reclamación se considerarán injustificadas de facto. Lo aquí establecido no afecta a los plazos más cortos que establezca el derecho nacional.

01/2025